

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 06 de septiembre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2018-00030-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – BANAGRARIO S.A.
Demandado: Silvia Viviana Villamizar Villamizar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, seis de septiembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

El 15 de marzo de dos mil veintidós, -fls. 72, 73- la apoderada de la parte demandante allegó la comunicación sobre los resultados de la consulta de bienes en cabeza de los deudores, de conformidad con los reportes de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Teniendo en cuenta lo anterior y en procura de actualizar el trámite cautelar, se requerirá a la parte demandante para que informe si existe alguna novedad patrimonial frente a los bienes de los demandados o si no ha variado la información de la situación patrimonial de los mismos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas-Santander

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que informe si existe alguna novedad patrimonial con referencia a los bienes de los deudores o si la situación patrimonial de los deudores no ha variado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N^o
Vetas, septiembre 07 de 2022
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

JOSÉ FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f57b2af7d5a59e351589d918a7c789dd9bd41bb1a451774da924bf75d074a8**

Documento generado en 06/09/2022 12:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>